Expediente: **902/20**
Carátula: **VIOLA MIRANDE CLAUDIO C/ VIDAL PABLO ALBERTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27109259484 - HERRERA, ANA MARIA-PERITO CONTADOR
20270175865 - VIDAL, PABLO ALBERTO-DEMANDADO
20270175865 - DEL CARRIL, SALVADOR MARIA-POR DERECHO PROPIO
20267432571 - MONTIEL, MARCELO GUSTAVO-PERITO INFORMATICO
20341867143 - VIOLA MIRANDE, CLAUDIO-ACTOR
90000000000 - ROMANO, SEBASTIAN ALEJANDRO-PERITO CONSULTOR
20341867143 - ATIM ANTONI, GUSTAVO S.-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 902/20

H105035168820

JUICIO: VIOLA MIRANDE CLAUDIO c/ VIDAL PABLO ALBERTO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°902/20. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2024.

- A las presentaciones ingresadas en fecha 03/07/2024:

1. Atento a lo solicitado, conforme constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por los arts. 15 y 277 de la LCT, señalase el día **05/07/2024 a horas 11:00**, para la realización de la audiencia prevista por el art. 41 CPL por videoconferencia a fin de que el Sr. Viola Mirande asistido por su letrada apoderada, y el sr. Vidal representado por su letrado apoderado, **ratifiquen** en forma remota el acuerdo celebrado y presentado en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma.-

La audiencia se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada **ZOOM, en la sala 21,** con la presencia remota de las partes, abogados, Secretaría Actuaria y este Magistrado. A tal efecto, se informa que el **ID de la reunión** es 601 639 1284 y el **link de acceso** es: https://us02web.zoom.us/j/6016391284?omn=83872396618

Siguiendo las previsiones del art. 33 del Anexo Reglamentario de la Acordada CSJT N° 1562/22, **deberán los presentantes acompañar digitalmente**, en caso de las personas humanas, el DNI, CUIT o CUIL y las jurídicas el CUIT, a los fines de la correcta identificación de las partes.

Asi también sirvan denunciar sus números de teléfonos personales (en concordancia con el art. 159 del CPCyC Supletorio - Ley N° 9531).

2. Suspéndase los términos procesales que estuvieran corriendo a partir de la fecha del cargo de la presentación presentación que antecede.

3. La audiencia será videograbada, conforme lo dispuesto por los arts. 86 y 97 del CPL. Para ello se seguirá el lineamiento establecido por el art. 66 del Reglamento del Expediente Digital (acordada

1562/22 CSJT).

Asimismo, cuando por motivos de fuerza mayor no pudiere videograbarse o no se haya videograbado la audiencia, se labrará acta de la audiencia, que conservará en lo posible el lenguaje de los intervinientes; bajo la supervisión del/la Juez/a y del/la Secretario/a. El acta será digitalizada y firmada digitalmente por el/juez y el/la Secretario/a (art. 67 de acordada 1562/22 CSJT)

La conducción de la audiencia podrá ser asumida personalmente por el Juez, o por el Funcionario o empleado receptor designado, según se disponga. En este último supuesto, se hará bajo la supervisión del Juez o Funcionario, según el caso y en virtud de la normativa señalada anteriormente.

Las partes citadas deberán conectarse a la audiencia desde su dispositivo personal (celular, computadora de escritorio, notebook o Tablet) con conexión a internet (wifi y/o datos móviles), cámara, auricular y micrófono, en un lugar privado con iluminación. Los requerimientos técnicos solicitados se estiman razonables y comunes en los dispositivos de uso habitual.

Una vez abierta la audiencia se deberá acreditar la identidad de las personas convocadas mediante la exhibición del DNI

4. Previo a la audiencia las partes deberán expedirse sobre los honorarios de los peritos intervinientes en autos. **JIM** Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 03/07/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.